



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

6 DE NOVIEMBRE DE 2019



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 2167

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:
PRESENTE.

En el expediente número **0095/2015**, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **PEDRO CASSOU RUIZ**, en contra de **LETICIA DEL ROSARIO MIRANDA PALACIOS**, con fecha **veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve** se dictó un auto que a la letra dice:

.....
JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTO; lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. De la revisión a los presentes autos se advierte que la demandada LETICIA DEL ROSARIO MIRANDA PALACIOS y acreedor reembargate Acreedor Reembargante *FIANZAS ATLAS, S.A.*, no desahogaron la vista ordenada en el punto **SEGUNDO** del auto de fecha seis de septiembre de dos mil diecinueve, de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene perdido el derecho para hacerlo con posterioridad.

SEGUNDO. Como lo solicita el abogado patrono de la parte actora *licenciado MOISES PEREZ ZAPATA*, en su escrito de veinte de agosto y el escrito de cuenta, toda vez que bajo protesta de decir y bajo su estricta responsabilidad asevera que los nuevos acreedores reembargantes que aparecen el certificado que exhibió están enterados de la existencia de este juicio y el estado del mismo, en consecuencia y con fundamento en los artículos 433, 434, 436 y 577 del Código Adjetivo Civil Vigente, sáquese a subasta pública y en **TERCERA ALMONEDA** al mejor postor, el siguiente bien inmueble hipotecado:

Predio urbano, ubicado según avaluó del perito del ejecutante y para mayor ubicación del domicilio ubicado en la Avenida Río Pisón, sin número. Lotes fusionados siete y ocho, del Fraccionamiento Edén Premier, Colonia Sabina, centro

de esta Ciudad, constante de una superficie de terreno de 242.62 M2 (doscientos cuarenta y dos metros sesenta y dos centímetros cuadrados) y una superficie construida de 126.04 m2 (ciento veintiséis metros cuatro centímetros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al norte, 15.00 m (quince metros) con lote 6 (seis) de la manzana 7 (siete); Al Este, 0.50 (punto cincuenta centímetros) con lote 11 (once) de la manzana 7(siete), 7.50 m (siete metros cincuenta centímetros) con lote 10 (diez) de la manzana 7 (siete) y 7.97 m (siete metros noventa y siete centímetros) con lote 9 (nueve) de la manzana 7 (siete); Al Sur, 9.36 m (nueve metros treinta y seis centímetros) y 5.64 m (cinco metros sesenta y cuatro centímetros) con Bartola Baeza Vidal, y Al Oeste, 16.39 m (dieciséis metros treinta y nueve centímetros) con cerrada Río Pisón.

Fijándose un valor comercial de \$3'108,660.00 (TRES MILLONES CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100) sin sujeción a tipo, siendo esta la que servirá de base para el remate.

TERCERO. Se les hace saber a los postores que deseen participar en la subasta, que deberán consignar previamente en la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, actualmente ubicado donde residen los Juzgados Civiles y Familiares en la avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número frente al recreativo de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento, de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, acorde a lo previsto por la fracción IV del artículo 434 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado de Tabasco.

CUARTO. Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, anúnciese la venta del inmueble descrito en líneas precedentes por medio de la publicación de edictos, por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad; y expídasele los avisos necesarios para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, para su publicación en convocatoria de postores, en la inteligencia de que la subasta en cuestión, se llevará a efecto en el recinto de este juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA NORMA EDITH CÁCERES LEÓN, JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADA IVETTE DELFINA RODRÍGUEZ GARCÍA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL.

LIC. ERICK IVAN VARGAS ARROYO.



No.- 2168

JUICIO ORDINARIO CIVIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 41/2007, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el doctor ARTURO DIAZ RICAÑO, por su propio derecho, en contra de la sociedad denominada INGENIERIA Y ARQUITECTURA EFCJ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE O DE SUS SIGLAS S.A. DE C.V., a través de quien legalmente la represente; en quince de octubre de dos mil diecinueve, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO; QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTOS. El contenido de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Como lo peticona el licenciado RAUL PONCE SANCHEZ, abogado patrono de la parte actora, en su escrito de cuenta, y en

virtud de que obra en autos a foja de la seiscientos trece a la seiscientos diecisiete de autos, avalúo actualizado con fecha veinticinco de abril de dos mil diecinueve, emitido por el ARQUITECTO RICARDO PEREZ GARCIA, perito de la parte actor, y dado que el mismo es el de mayor cuantía, esta autoridad tiene a bien aprobar el mismo, para que sirva de base para el remate; máxime que el demandado ni el acreedor reembargante los objetaron dentro del término legal concedido, como se advierte de los cómputos secretariales a foja seiscientos veinte y vuelta.

TERCERO. Como lo peticiona el ejecutante y con fundamento en los artículos 433, 434, 435, y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco, se ordena sacar a remate en **PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA**, inmueble embargado que a continuación se describe:

PREDIO CON CONSTRUCCION identificado como lote 4, manzana 2, ubicado en el Fraccionamiento, Hacienda del Sol, kilómetro 9+800 en Villa Parrilla del municipio de Centro, Tabasco, constante de 105.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

AI NOROESTE 7:00 metros con Calle Troje.

AI SUROESTE 15:00 metros con lote 5 de la manzana 2.

AI SURESTE 7:00 metros con el lote 17 de la manzana 2.

AI NORESTE 15:00 metros con lote 3 de la manzana 2.

Predio inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con fecha cuatro de noviembre de dos mil tres, bajo el número 12507 del libro general de entradas a folios 77471 al 77485 del libro de duplicados volumen 127, quedando afectado entre otros el predio número 167732 folio 32 del libro mayor volumen 663 a nombre de la demandada INGENIERIA Y ARQUITECTURA EFCJ S.A. DE C.V., folio real 87019.

Inmueble al que se le fijo un valor comercial de \$577,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y será postura legal la que cubra el valor asignado; tal como lo establece el artículo 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, una cantidad igual, cuando menos, del diez por ciento en efectivo, del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

QUINTO. Convóquese postores por medio de edictos que se ordenan publicar por dos veces de siete en siete días, en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, y fijense avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad; señalándose para que tenga lugar la diligencia de remate en **primera** almoneda, las TRECE HORAS DEL VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, en el local de este Juzgado ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, frente al recreativo de Atasta, colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, por lo que expídanse los edictos y avisos respectivos para su publicación.

La fecha antes señalada para el desahogo de la audiencia, es en atención a la carga de trabajo que existe en este Juzgado, y al número de audiencias programadas. Sirve de apoyo por analogía la tesis sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el rubro y texto siguiente:

“AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, SEÑALAMIENTO DE. Si bien es cierto que conforme al artículo 147 de la Ley de Amparo, debe señalarse en el auto en que se admite la demanda, día y hora para la celebración de la audiencia, a más tardar dentro del término de treinta días, también lo es que esta disposición legal debe entenderse en términos hábiles, armonizándolo con las dificultades que en la práctica se presente, toda vez que siendo muchos los negocios que se ventilan en los tribunales federales, humanamente sería imposible observar la ley a este respecto. Consecuentemente, no es ilegal la resolución de un Juez de Distrito que cita para la celebración de la audiencia una fecha posterior a los treinta días que marca la ley, si tal señalamiento obedece a necesidades imperiosas y no a mala fe o dolo de parte del juzgador. Tesis sin número, Quinta Época, Semanario Judicial de la Federación, Tomo LXVIII, Primera Sala, página 519, registro de IUS 328173”.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO ALMA ROSA PEÑA MURILLO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, MARIA LORENA MORALES GARCIA, QUE CERTIFICA Y DA FE...”

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARIA JUDICIAL

LICENCIADA MARÍA LORENA MORALES GARCÍA



No.- 2169

JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL HIPOTECARIAJUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 201/2015, relativo al juicio en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA, promovido por el licenciado MARIO ARCEO RODRÍGUEZ, con el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la institución bancaria HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de ASUNCIÓN CHABLÉ DE LA CRUZ; en siete de octubre de dos mil diecinueve, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO; SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTOS. El contenido de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado el licenciado FELIPE DE JESUS PEREZ GONZALEZ, apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, en razón de que en el auto de veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, por error humano se asentó con letra una superficie del predio sujeto a remate, distinta a la anotada con número, así como la ubicación del predio y la fecha inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; de conformidad con el artículo 114 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se regulariza el procedimiento para no causar perjuicio en sus derechos fundamentales consagrados en nuestra Carta Magna, aclarándose de la siguiente manera:

El inmueble sujeto a remate ubicado en la Calle Reforma sin número, colonia Centro, de la Villa Benito Juárez, del municipio de Macuspana, Tabasco, con superficie de 148.59 m2 (ciento cuarenta y ocho metros cincuenta y nueve metros cuadrados); inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del municipio de Jalapa, Tabasco, el día veintisiete de junio de dos mil seis.

Por tanto en los edictos, avisos y exhorto ordenados en el auto de veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, deberá ir insertado el presente auto.

Notifíquese por lista y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO ALMA ROSA PEÑA MURILLO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE

ACUERDOS, MARIA LORENA MORALES GARCIA, QUE CERTIFICA Y DA FE...”

INSERCIÓN DEL AUTO DE VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE

“...JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO; VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTOS. El contenido de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado el Licenciado FELIPE DE JESUS PEREZ GONZALEZ, apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, y como lo peticona, en razón de que el demandado ASUNCION CHABLE DE LA CRUZ, no dio contestación a la vista dada con el avalúo presentado por el actor, dentro del término legal concedido, como se advierte del cómputo secretarial visible a foja seiscientos cuarenta y nueve, de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por perdido ese derecho y se aprueba como base para el remate el avalúo presentado por la M.V. BERTHA LILA CORDOVA OVANDO, perito valuador de la parte actora.

SEGUNDO. Como lo peticona el ejecutante y con fundamento en los artículos 433, 434, 435, 577 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco, se ordena sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA, inmueble hipotecado con rebaja del 10% del valor comercial que le fue asignado, siendo el siguiente:

Inmueble ubicado en la Calle Reforma sin número, colonia Centro, de la Villa Benito Juárez, del municipio de Macuspana, Tabasco, con superficie de 148.59 m² (ciento cuarenta y nueve metros cincuenta y nueve metros cuadrados), con una superficie construida de 125.89 m² (ciento veinticinco metros ochenta y nueve metros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, en 12.82 metros con propiedad del señor Carlos Jerónimo Morales, Al Sur: en 12.80 metros, con propiedad del señor Lorenzo Jerónimo Feria, Al Este: en 11.20 metros, con la propiedad de la señora Esperanza Feria Ch, Al Oeste: en 12.00 metros, con calle Reforma Inscrito en el Instituto Registral de esta Ciudad, el día veintitrés de junio de dos mil seis, bajo el número 1,019 del libro de entradas a folios del 3994 al 4021 del libro de duplicados volumen 73, afectando el predio número 26,265 a folio 13 del libro mayor volumen 109. Folio real 59471.

Inmueble al que se le fijo un valor comercial de \$526,990.00 (QUINIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), será postura legal la que cubra el valor asignado menos la rebaja del 10% de dicha cantidad, como lo establece el artículo 436 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es decir la cantidad de \$474,291.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, una cantidad igual, cuando menos, al diez por ciento en efectivo, del valor el inmueble que sirve de base para el remate; sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Convóquese postores por medio de edictos que se ordenan publicar por dos veces de siete en siete días, en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad; señalándose para que tenga lugar la diligencia de remate en segunda almoneda, las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, en el local de este Juzgado ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad.

Expídanse los edictos y avisos respectivos para su publicación.

QUINTO. En razón de que el inmueble sujeto remate se encuentra fuera de esta jurisdicción, se ordena girar exhorto al Juez Civil de Primera Instancia de Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, para que en auxilio y colaboración de las labores de Este Juzgado, proceda a ordenar la fijación de los Avisos en los sitios públicos más concurridos de aquella municipalidad, en términos de lo ordenado en el punto que antecede; a quien se faculta para acordar tantas y cuantas promociones sean necesarias tendientes a la diligenciación de dicho exhorto; y se le hace saber que para su diligenciación se le concede un término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de que sea radicado el exhorto, quedando a cargo de las partes actoras llevar a su destino el exhorto de que se trata, así como devolverlo a este juzgado en los términos señalados por la ley de la materia.

SEXTO. La fecha antes señalada para el remate es en atención a la carga de trabajo que existe en este Juzgado, y al número de audiencias programadas. Sirve de apoyo por analogía la tesis sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el rubro y texto siguiente:

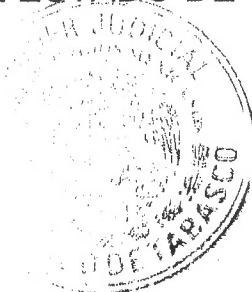
“AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, SEÑALAMIENTO DE. Si bien es cierto que conforme al artículo 147 de la Ley de Amparo, debe señalarse en el auto en que se admite la demanda, día y hora para la celebración de la audiencia, a más tardar dentro del término de treinta días, también lo es que esta disposición legal debe entenderse en términos hábiles, armonizándolo con las dificultades que en la práctica se presente, toda vez que siendo muchos los negocios que se ventilan en los tribunales federales, humanamente sería imposible observar la ley a este respecto. Consecuentemente, no es ilegal la resolución de un Juez de Distrito que cita para la celebración de la audiencia una fecha posterior a los treinta días que marca la ley, si tal señalamiento

obedece a necesidades imperiosas y no a mala fe o dolo de parte del juzgador. Tesis sin número, Quinta Época, Semanario Judicial de la Federación, Tomo LXVIII, Primera Sala, página 519, registro de IUS 328173".

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO ALMA ROSA PEÑA MURILLO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, MARIA LORENA MORALES GARCIA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARIA JUDICIAL

LICENCIADA MARÍA LORENA MORALES GARCÍA



No.- 2170

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.
VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

EDICTO

**AL PÚBLICO EN GENERAL:
PRESENTE.**

En el expediente 115/2018, relativo al juicio Especial Hipotecario; promovido por el licenciado Felipe de Jesús Pérez González, apoderado de la empresa HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC; en contra la ciudadana Amada Asunción Vicencio Gallardo, como acredita; con fecha **ocho de octubre de dos mil diecinueve**; se dictó un auto; mismo que copiado a la letra establece:

AUTO DE FECHA OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

“...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Visto, lo de cuenta se acuerda.

Primero. Se tiene por presentado al licenciado FELIPE DE JESUS PÉREZ GONZÁLEZ apoderado general para pleitos y cobranzas de la empresa HSBC México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, con su escrito de cuenta, mediante el cual solicita se saque en segunda almoneda y al mejor postor el bien inmueble objeto de este juicio; y como lo peticona, con fundamento en los artículos 426, 427 fracción II, 433, 434, 435 y 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en **SEGUNDA ALMONEDA** y al mejor postor, con rebaja del **DIEZ POR CIENTO (10%)**, de la tasación el siguiente bien inmueble:

Bien inmueble identificado como lote número 7 (siete), manzana 7 (siete) ubicado en calle Cerro Poana, Esquina con calle Cerro el Madrigal, del Fraccionamiento denominado Conjunto Habitacional las Brisas, ubicado en la Ranchería Sur, primera sección del municipio de Comalcalco, Tabasco, con una superficie de 162.00 M2 (ciento sesenta y dos metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 9.00 metros con lote 6,

Al Sur: 9.00 metros con la calle Cerro Poana,



Al Este: 18.00 metros con calle Cerro el Madrigal,
Al Oeste: 18.00 metros con lote 8.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco, bajo el número 2746, del libro general de entradas a folios 15530 al 15544 del libro de duplicados volumen 92, quedando afectado por dichos actos y contratos el predio número 53842 folio 102 del libro mayor volumen 221.

Inmueble al cual se le fijó un valor comercial **\$1,104,350.00 (UN MILLÓN CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100 MONEDA NACIONAL)**, menos la rebaja del 10% (diez por ciento) de la tasación que resulte de la cantidad de **\$993,915. 00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS QUINCE pesos 00/100 m.n.)**, misma que sirve de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos el monto de dicha cantidad.

Segundo. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de los juzgados civiles y familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, acorde a lo previsto por la fracción IV del artículo 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Tercero. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS DEL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, lo anterior tomando en cuenta el cúmulo de diligencias que se encuentran agendadas.

Es de suma importancia precisar que al tratarse de dos publicaciones debemos entender que el término de siete en siete días, debe comenzar computarse a partir del día siguiente de que se efectuó la primera publicación la cual es punto de partida para determinar el día en que debe hacerse la segunda de ellas, o sea, posteriormente a los siete días subsecuentes a la primera publicación, por lo que, entre las dos publicaciones ordenadas deben mediar seis días; esto es, para que la última de ellas se realice precisamente al séptimo día.

De igual manera, se hace necesario precisar que para el cómputo de los siete días ulteriores a la primera publicación, deben tomarse en cuenta los días hábiles e inhábiles, sin distinción entre uno y otro, en virtud de que las publicaciones de los edictos sólo constituyen la publicidad para convocar a posibles postores, por tanto, no son verdaderos términos para la realización de actos procesales.



Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio jurisprudencial sustentado bajo el rubro y texto siguiente:

"EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL).¹

Cuarto. Toda vez que el inmueble sujeto a remate, se encuentran fuera de esta jurisdicción, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos civiles en vigor, gírese atento exhorto al Juez Civil en turno de Primera Instancia de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este juzgado se sirva fijar los avisos correspondientes, respecto del remate ordenado en la presente causa.

Se le hace saber al ocursoante, que deberá de comparecer ante este juzgado a la tramitación del exhorto ordenado en el párrafo que antecede, y se le concede el término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que reciba los mismos, para que exhiba el acuse correspondiente; así mismo se le concede al juez exhortado un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, en que sea radicado el exhorto en cuestión, y que se haya dado cumplimiento al mandato judicial, para que devuelva el exhorto a este su lugar de origen, por los medios legales correspondientes.

Quinto. Así mismo, se tiene al ejecutante FELIPE DE JESUS PÉREZ GONZÁLEZ autorizando para recibir y diligenciar el exhorto, al licenciado Jehovany Jazmín López López, así como a los Ciudadanos Javier Salvador Hernández y Asriel Yair Reyner Alvarez, lo cual se le tiene por hecho de conformidad con el artículo 138 y 144 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho **Norma Alicia Cruz Olan**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante el Secretario Judicial Licenciado Isidro Mayo López, que autoriza y da fe...."

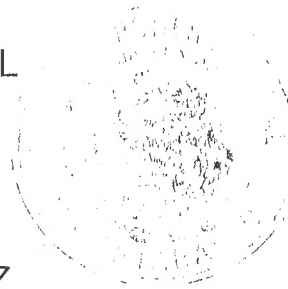
¹ EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL). La publicación de los edictos conforme al artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal puede contemplarse desde dos puntos de vista, a saber: a) como acto decisorio del juzgador que la ordena y b) como acto material. En el primer caso, se trata de una actuación judicial que implica el anuncio por medio de edictos fijados en los tableros de avisos de los juzgados y de la Tesorería del Distrito Federal; y, en el segundo, es solamente un anuncio dirigido al público que pudiera tener interés en comprar bienes sujetos a remate, es decir, se trata de la transformación material de la voluntad del órgano jurisdiccional. En consecuencia, la simple publicación de un edicto en el periódico, no puede constituir en sí misma una actuación judicial, por lo que el hecho de que dicha publicación se realice en días inhábiles, no constituye una infracción al procedimiento. [J]; 9a. Época; 1a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XIX, Abril de 2004; Pág. 335.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EN **VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL



LIC. ISIDRO MAYO LÓPEZ



*IBH.



No.- 2171

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIOJUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 525/2016, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado FERNANDO AGUILERA CONCHA, representante legal para pleitos y cobranzas de DIMAS ENRIQUE HINESTROZA ALVARADO, en contra de MARTHA ROSA SANTANA DELFÍN y/o DOMINGO ALCUDIA MORALES; en fecha nueve de octubre de dos mil diecinueve, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

“...JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO; NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTOS. El contenido de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado el licenciado FERNANDO AGUILERA CONCHA, apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, toda vez que del cómputo secretarial visible a foja doscientos sesenta y cinco frente, se advierte que el término concedido a los demandados DOMINGO ALCUDIA MORALES y MARTHA ROSA SANTANA DELFIN, para contestar la vista ordenada en el punto primero del auto de veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, ha fenecido, sin que hicieran uso de ese derecho, con fundamento en el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por perdido tal derecho, y conforme al diverso numeral 577 fracción II del Código antes citado, se aprueba el avalúo del bien hipotecado, exhibido por la parte actora, elaborado por el arquitecto JOSÉ DEL CARAMEN BARJAU PRIEGO.

SEGUNDO. De igual manera, como lo petitiona el ocursoante, con fundamento en los artículos 433, 434, 435, 577 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco, se ordena sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA, el bien inmueble hipotecado con rebaja del 10% del valor comercial que le fue asignado, inmueble que a continuación se describe:

Predio marcado como lote 12, manzana 17 ubicado en la Calle Lorenzo J. Rodas de la Colonia Infonavit, Atasta de Villahermosa, Tabasco; constante de una superficie de 115.97 metros cuadrados localizados dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al norte 6.20 metros con lote 166; al Sur 6.20 metros con Calle Lorenzo J. Rodas, lugar de su ubicación; al Este 18.71 metros con lote 14 y al Oeste 18.71 metros con lote 10; predio en el que se encuentra edificada una casa habitación de dos plantas, que ocupa un área la planta baja de 91.88 m², distribuida en sala-comedor, cocina, baño, recámara y

patio; la planta alta 22.62 m² distribuida en escalera, recámara, baño y patio, haciendo un total de construcción de 114.50 metros cuadrados, con especificaciones de obra, losa de entrepiso de concreto armado, losa de azotea de concreto armado, muros de block, pisos de mosaico, cimiento de concreto armado, puertas y ventanas de manera, instalación eléctrica oculta, instalación hidráulica y sanitaria oculta, castillos de concreto armado. Inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, el cuatro de octubre de dos mil, bajo el número 8542 del libro general de entradas; a folio del 46741 al 46746 del libro de duplicados volumen 124, quedando afectado por dicho acto y contrato el predio número 47230 folio 80 del libro mayor volumen 184. Folio real 213899, a nombre de MARTHA ROSA SANTANA DELFIN.

Inmueble al que se le fijo un valor comercial de \$842,029.50 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL VEINTINUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL), y será postura legal la que cubra el valor asignado menos la rebaja del 10% de dicha cantidad, esto es la cantidad de \$757,826.55 (SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS 55/1009 MONEDA NACIONAL); tal como lo establece el artículo 436 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, una cantidad igual, cuando menos, del diez por ciento en efectivo, del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Convóquese postores por medio de edictos que se ordenan publicar por dos veces de siete en siete días, en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, y fijense avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad; señalándose para que tenga lugar la diligencia de remate en segunda almoneda, las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, en el local de este Juzgado ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, frente al recreativo de Atasta, colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, por lo que expídanse los edictos y avisos respectivos para su publicación.

Se le hace saber a las partes, que en virtud del cúmulo de expedientes que se tramitan en este Juzgado, no es posible el señalamiento de una fecha más próxima; motivo por el cual se señala la fecha antes indicada; sin que tal circunstancia resulte violatoria de los derechos fundamentales de las partes, ya que humanamente no es posible señalar una fecha más próxima. En apoyo a estas consideraciones se cita el criterio aislado emitido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que aparece publicado en el Semanario Judicial de la Federación, Tomo LXVIII, Materia Común, Quinta época, Página: 519, del tenor siguiente: "AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, SEÑALAMIENTO DE. Si bien es cierto que conforme al

artículo 147 de la Ley de Amparo, debe señalarse en el auto en que se admite la demanda, día y hora para la celebración de la audiencia, a más tardar dentro del término de treinta días, también lo es que esta disposición legal debe entenderse en términos hábiles, armonizándolo con las dificultades que en la práctica se presente, toda vez que siendo muchos los negocios que se ventilan en los tribunales federales, humanamente sería imposible observar la ley a este respecto. Consecuentemente, no es ilegal la resolución de un Juez de Distrito que cita para la celebración de la audiencia una fecha posterior a los treinta días que marca la ley, si tal señalamiento obedece a necesidades imperiosas y no a mala fe o dolo de parte del juzgador.”

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO ALMA ROSA PEÑA MURILLO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, MARIA LORENA MORALES GARCIA, QUE CERTIFICA Y DA FE...”

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCEDÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARIA JUDICIAL

LICENCIADA MARIA LORENA MORALES GARCIA



No.- 2172

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO
 JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO:

AL PÚBLICO EN GENERAL:
 PRESENTE:

En el expediente número **641/2009**, relativo al juicio **Especial Hipotecario**, promovido por el licenciado **MANUEL JESÚS SÁNCHEZ ROMERO**, en su carácter de **Apoderado legal** de **HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, (actualmente) **SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER** antes **SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO**, contra **ALBERTO RAMOS PÉREZ**, con fecha **cinco de septiembre de dos mil diecinueve** se dictó un auto que a la letra dice:

.....
 JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. De la revisión a los presentes autos, se advierte que la demandada **ALBERTO RAMOS PÉREZ**, no desahogó la vista ordenada en el punto único del auto de fecha veintiuno de agosto del presente año, dentro del término concedido tal como se advierte del cómputo secretarial que antecede, de conformidad con el diverso 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por perdido tal derecho.

SEGUNDO. Por otro lado se tiene presente al *licenciado JOSE ALBERTO CASTILLO SUÁREZ*, apoderado de la parte ejecutante, con su escrito de cuenta, como lo solicita, esta autoridad tiene a bien aprobar el dictamen emitido por el *ingeniero JOSE FELIPE CAMPOS PÉREZ*, perito de la parte ejecutante, para todos los efectos legales a que haya lugar, tomándose como base dicho avalúo, por lo que de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435, 577 y demás relativos del ordenamiento civil invocado, se ordena sacar a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble hipotecado propiedad de la demandada **ALBERTO RAMOS PÉREZ**, mismo que a continuación se describe según avalúo y escritura:

Predio Urbano Identificado como lote número doce de la manzana número veinticuatro, ubicado en la Calle "Once Sur" número 208 del Fraccionamiento "San Ángel", ubicado en la carretera Acachapan y Colmena, Municipio de Centro, Tabasco, constante de una Superficie de: 105.00 M2, (ciento cinco metros cuadrados) comprendido dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE, quince metros con el lote número diez; AL SUROESTE, quince metros con el lote número catorce; AL SURESTE, siete metros con la calle Once Sur Y AL NOROESTE siete metros con lote número once; con Nota de Inscripción:

Villahermosa, Tabasco a 24 de Enero del año 2006. LOS ACTOS DE CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA, DELCARACIÓN DE OBRA NUEVA Y LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTÍA HIPOTECARIA, Contenido en la escritura pública a que este testimonio 1755, presentado a las 12.41 horas, fue inscrito bajo el número 1331 del libro general de entradas, a folios del 8857 al 8872 del libro de duplicados volumen 130, Quedando afectado por dichos actos y contratos el predio número 172539 a folios 89 del libro mayor volumen 682. Rec. No. 2931542-2931542-2931543.

Fijándose un valor comercial de \$1,090,300.00 (UN MILLON NOVENTA MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV de la ley adjetiva civil, anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, en el entendido que no habrá término de espera.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **NORMA EDITH CÁCERES LEÓN**, JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, ANTE LA LICENCIADA **IVETTE DELFINA RODRIGUEZ GARCIA**, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO**, A **LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.





No.- 2173

JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

“EDICTO”

AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente civil número **358/2019**, relativo al **JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **JAVIER GUZMAN DIAZ**, con fecha quince de octubre del presente año, se dictaron los siguientes autos que copiados a la letra dicen:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. JALAPA, TABASCO; A QUINCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

Vistos, la cuenta secretarial de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana **JAVIER GUZMAN DIAZ**, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, respecto del predio rústico denominado “ La Bendición”, ubicado en la Ranchería Guanal Tercero Sección del Municipio de Jalapa, Tabasco, constante de una superficie de terreno de 7.74-60.77, hectáreas; anexando los siguientes documentos.

- Original del Convenio Privado de Compraventa de los derecho de posesión de fecha veintisiete de junio del dos mil diecisiete, certificado número 0235/2017, expedido por el licenciado **JORGE PEREZNIETO FERNÁNDEZ**, Notario número 3.
- Original del Contrato preliminar de Compraventa de derechos de posesión.
- Un Plano original.
- Copia Simple de Manifestación única Catastral.
- Original certificado de Predio a nombre de persona alguna.
- Una Copia Simple de pago predial.
- Una Constancia Catastral en copia simple con sello original.
- Ocho copias simple de Traslados

El cual se encuentra localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 248 metros con señor con **ROBERTO DE LA PEÑA MARSHALL**.- **AL SUR** con dos medidas: en 153.30 metros con **JORGE PALOMEQUE PALOMQUE Y/O JORGE**

PALOMEQUE Y 105.40 METROS CON EL SEÑOR TILO ALONSO TORRES PEREZ.- AL ESTE. EN 302.60 METROS CON SEÑOR PEDREO CESAR AGUILAR LASTRA Y AL OESTE: EN 309.68. METROS CON ABEL TORRES SÁNCHEZ.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, 969, 1318 y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711 y 712 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número **358/2019**, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público Adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO. De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presenté ante este juzgado a dirimir sus derechos; **así como también se fijan Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad**, como son los tableros de avisos del **Juzgado Mixto, Instituto Registral del Estado con sede en Jalapa, Tabasco, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Centro de procuración de Justicia con sede en Jalapa, Tabasco, Mercado Público, en el lugar de la ubicación del predio de referencia y en la puerta de acceso a este juzgado, todos de este Municipio de Jalapa, Tabasco**; por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; debiendo la Actuaría Judicial Adscrita al Juzgado, *levantar constancia pormenorizada sobre la fijación de los avisos* y se hará saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **QUINCE DIAS HABÍLES** contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, así como al Director del Catastro, para que informen a este juzgado si el predio rústico respecto del predio rústico denominado " La Bendición", ubicado en la Ranchería Guanal Tercero Sección del Municipio de Jalapa, Tabasco, constante de una superficie de terreno de 7.74-60.77. Motivo de las presentes diligencias **PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL** de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, dese la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito.

SEXTO. Con las copias simples del escrito inicial de demanda, córrase traslado y notifíquese al **Instituto Registral de esta Jurisdicción**, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, así como a los **colindantes**

ROBERTO DE LA PEÑA MARSHALL, JORGE PALOMEQUE Y/O JORGE PALOMEQUE, TILO ALONSO TORRES PEREZ Y PEDRO CESAR AGUILAR LASTRA, quienes tienen sus domicilios en la Ranchería Guanal Tercera Sección del Municipio de Jalapa, Tabasco, y ABEL TORRES SANCHEZ, con domicilio en la Ranchería Puyacatengo Sur, del Municipio de Jalapa, Tabasco.

Para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia, dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES**, manifiesten lo que a sus derecho o interés convenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerseles personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

SÉPTIMO. Téngase a la parte promovente, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en la calle "Fidencia Palcasio" #305-B de la Colonia "Centro de esta Ciudad, y nombrando como abogado patrono al licenciado AGUSTIN CRUZ DOMINGUEZ, de conformidad con el artículo 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, autorizando a los licenciado FLAVIO AMADO EVERADO JIMENEZ Y CARLOS MARIO LÓPEZ PRIEGO, para recibir toda clase de citas y notificaciones, tomen apuntes, revisen el expediente y reciban todo tipo de documentos en su nombre y representación, de conformidad con los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO **VÍCTOR MANUEL IZQUIERDO LEYVA**, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADO **JUANA DE LA CRUZ OLAN**, CON QUIÉN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

=====
POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE "EDICTO", A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO,

HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTES ESTE JUZGADO DE PAZ, A HACER VALER SUS DERECHOS



ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. JUANA DE LA CRUZ OLAN.



No.- 2174

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE
NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO

EDICTO

CC. CARMEN CASTELLANOS ÁLVAREZ
Y SANDRA EVIANIS MADRIGAL MARTÍNEZ:

SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 627/2015, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, APODERADO LEGAL DE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE CARMEN CASTELLANOS ÁLVAREZ Y SANDRA EVIANIS MADRIGAL MARTÍNEZ, CON FECHA DIECISÉIS DE JULIO Y VEINTISÉIS DE MARZO, AMBOS DEL DOS MIL DIECINUEVE, DOS DE ABRIL Y TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, Y DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, SE DICTARON UNOS AUTOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN: -----

Se inserta el auto de fecha dieciséis de julio del dos mil diecinueve.

“...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO. A DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.-----

VISTOS. El escrito de cuenta, se acuerda:-----

UNICO. Se tiene por presentado al Licenciado MANUEL JESUS SANCHEZ ROMERO, Apoderado Legal del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, cesionario de los derechos litigiosos en el presente asunto, , con su escrito de cuenta, mediante el cual hace diversas manifestaciones respecto a que el Periódico Oficial del Estado únicamente publica los días miércoles y sábados, en consecuencia y como lo solicita se habilita los días sábados para la publicación de edictos en el Periódico Oficial del Estado, que fueran ordenados en el proveído de fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho, y auto de veintiséis de marzo actual, quedando a cargo de la parte interesada del pago de gastos y costas según corresponda, lo anterior de conformidad con los artículos 3 y 14 del Reglamento del Periódico Oficial del Estado de Tabasco.-----

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.-----

ASÍ LO PROVECHO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA CARMITA SÁNCHEZ MADRIGAL, JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DECIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA PERLA DE LOS ÁNGELES BARAJAS MADRIGAL, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE...”

**Se inserta el auto de fecha veintiséis de marzo del
dos mil diecinueve.**

**“...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DECIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA,
TABASCO. A VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.---**

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:-- -----

ÚNICO: Por presentado el Licenciado MANUEL JESUS SANCHEZ ROMERO, Apoderado Legal del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, cesionario de los derechos litigiosos en el presente asunto, mediante el cual solicita se habilite al periódico oficial del Estado, para que en cumplimiento al proveído de fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho, publique los días sábados, en virtud de que únicamente hace publicaciones los días miércoles y sábados, al respecto es de decirle, que de la revisión a los autos, se advierte, que en el punto segundo del proveído de fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho, equivocadamente se proveyó “ los que se publicaran por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, precisándose que dichas publicaciones deberán realizarse en días hábiles y entre una y otra publicación debe mediar dos días hábiles,” siendo lo correcto, lo siguiente: “**los que se publicaran por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, precisándose que dichas publicaciones deberán realizarse en días hábiles,**” aclaración que se hace para los efectos legales procedentes. -----

Publíquense, en estos términos los edictos ordenado en el auto de fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.-----

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA CARMITA SÁNCHEZ MADRIGAL, JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA PERLA DE LOS ÁNGELES BARAJAS MADRIGAL, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE...”

Se inserta el auto de fecha dos de abril de dos mil dieciocho.

“...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO. A DOS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda: -----

PRIMERO.-Se tiene por presentado al licenciado **MANUEL JESUS SANCHEZ ROMERO**, en calidad de apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, personalidad que acredita con la copia fotostática certificada del primer testimonio de la escritura pública 50,607 de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil seis, pasada ante la fe del licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Suplente del licenciado Javier García Ávila, Titular de la Notaria Pública número 72 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, con su escrito que dé cuenta y anexos consistentes en: copia debidamente certificada de la escritura 50,607 y copia certificada del instrumento público 115,450, personalidad que se le tiene por reconocida para los efectos legales a que haya lugar.-----

SEGUNDO. El licenciado Manuel Jesús Sánchez Romero señala como domicilio para recibir notificaciones las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 136 y 137 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, autorizando para oír y recibir citas y notificaciones y todo tipo de documentos en su nombre a los licenciados **HENDRIX MANUEL SANCHEZ LEYJA, LILIANA PEREZ NARES, BEATRIZ MOTA AZAMAR, JUANA GALINDO MATUS, KRISTELL ROXANA SANCHEZ LEYJA, SANTIAGO MUÑOZ MÁRQUEZ, MERCEDES GARCIA CALDERON, y MIRIAM BEATRIZ LUIS JIMÉNEZ, PATRICKS JESUS SANCHEZ LEYJA, CONRADO ALOR CASTILLO, SUSANA SUAREZ PEREZ, JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, MOISÉS FERNANDO SÁNCHEZ ROMERO y JANET VIDAL REYES.**-----

TERCERO. Asimismo se tiene al licenciado **MANUEL JESÚS SÁNCHEZ ROMERO**, en calidad de apoderado legal de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, con su escrito que se provee y mediante el cual hace saber a esta autoridad la cesión onerosa de derechos de crédito, cobro y litigiosos, celebrada por **BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, a favor de su representada, lo cual hace valer mediante escritura pública número 115,450, otorgada el diecisiete de enero de dos mil dieciocho, ante la fe del licenciado **RAFAEL ARTURO COELLO SANTOS**, Notario número treinta de la ciudad de México; por lo anterior y con motivo de la aludida Cesión de Derechos hecha valer a favor de su representada, se tiene al cesionario **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO**

BANORTE, como nuevo actor en el presente juicio, lo anterior para los efectos legales correspondientes.-----

***CUARTO.** Con base a lo señalado en el punto que antecede y con fundamento en el artículo 2191 del Código Civil vigente para el estado de Tabasco, désele vista a los demandados CARMEN CASTELLANOS ÁLVAREZ y SANDRA EVIANIS MADRIGAL MARTÍNEZ, para que en el término de **TRES DIAS HABLES**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga, respecto a la cesión de derechos que efectuó **BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, en favor de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, respecto del crédito que originalmente le confirió la primera institución mencionada, así como de los derechos de la garantía hipotecaria relacionada con ese crédito y los derechos litigiosos correspondientes al presente juicio, manifiesten lo que a sus derechos convengan, advertidos que de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo con posterioridad, de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.---*

***QUINTO.** Ahora bien respecto a lo que solicita el licenciado **MANUEL JESÚS SÁNCHEZ ROMERO**, se gire oficio al Instituto Registral del Estado de Tabasco (IRET) de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que haga la anotación marginal de la Cesión de Derechos a de **BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, a favor de su representada **BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, dígasele que no ha lugar a acordar favorable su petición, en*

virtud que hasta la presente fecha no se ha hecho la inscripción de la demanda respectiva, lo anterior de conformidad con el artículo 3 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente.-----

SEXTO. *No obstante al punto que antecede, gírese oficio al Registrador Publico del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tabasco con sede en Jalpa de Méndez, Tabasco, para que inscriba la demanda, en términos del punto cuarto del auto de inicio de fecha dieciséis de octubre del dos mil quince, y del punto tercero del presente proveído.*-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.-----

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA CARMITA SANCHEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADA JORGE GUADALUPE RODRÍGUEZ OCAÑA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

Se inserta el auto de fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho.

"...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO. TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS; *La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:*

PRIMERO: *De conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se le hace saber a las partes que a partir del día trece de agosto de dos mil dieciocho, el Titular de este juzgado es el Licenciado HERIBERTO*

ROGELIO OLEDO FABRES en sustitución de la licenciada CARMITA SÁNCHEZ MADRIGAL.

SEGUNDO: *Presente el licenciado Manuel Jesús Sánchez Romero Apoderado Legal de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institucion de Banca Multiple, Grupo Financiero Banorte cesionario de los derechos litigioso de la presente causa, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, atendiendo a que en el domicilio proporcionado en la demanda, así como en aquellos proporcionados por las diversas autoridades a las cuales les fue solicitado informe, no fue posible localizar a la parte demandada, se declara que los demandados Carmen Castellanos Álvarez y Sandra Evianis Madrigal Martinez, son de domicilio ignorado, por lo que con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazarlos a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, precisándose que dichas publicaciones deberán realizarse en días hábiles y entre una y otra publicación deben mediar dos días hábiles, ordenándose insertar en los mismos, además del presente proveído, el auto de inicio de fecha dieciséis de octubre de dos mil quince y proveído de fecha dos de abril de dos mil dieciocho, haciéndole saber a los citados demandados que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presenten ante este Juzgado Primero Civil de Nacajuca, Tabasco a recoger los traslados y anexos, y un término de nueve días hábiles, contado a partir del día siguiente de aquel en que venza el término concedido para recoger las copias del traslado, para que den contestación a la demanda, así como para que dentro del mismo término, señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta*

Ciudad de Nacajuca, Tabasco, apercibidos que en caso contrario, se les tendrá por legalmente emplazados a juicio y por perdido el derecho para contestar la demanda, por lo que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de las listas fijadas en los estrados del Juzgado, de conformidad con el numeral 118 de la Ley Procesal Civil Vigente.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA LICENCIADA LAURA RAQUEL CASTILLO GÓMEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE...”

Se inserta el auto de inicio de fecha dieciséis de octubre de dos mil quince.

“...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO. DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

Visto; lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado el licenciado **HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, APODERADO LEGAL DE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER,** personalidad que acredita con la copia fotostática certificada de la escritura pública número 93,437 de fecha tres de septiembre del dos mil ocho, pasada ante la fe del licenciado **CARLOS DE PABLO SERNA** Notario Publico 137 de la Ciudad de México, Distrito Federal, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: (1) tabla de

*amortización original, (1) estado de cuenta original, (1) escritura original número 14785, (2) poder copia certificada números 93,437, con los que viene a promover el juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, en contra de **CARMEN CASTELLANOS ÁLVAREZ**, como parte acreditada y **SANDRA EVIANIS MADRIGAL MARTÍNEZ**, como obligado solitario, personas que puede ser notificadas y emplazadas a juicio en la casa Habitación con número dos, localizada en la planta baja, del régimen de propiedad en condominio vertical, edificado en el lote uno, de la manzana dos, sector tres, situada en la avenida Valle Real del Fraccionamiento de interés social denominado Pomoca Valle Real, ubicado en el kilómetro tres de la carretera Villahermosa-Nacajuca, de la ranchería Saloya del Municipio de Nacajuca, Tabasco, de quien reclama las prestaciones contenidas en los incisos A), B), C), D), E), F), G) y H), de su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaran.*

SEGUNDO. *Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3190, 3191, 3193, 3201, 3203, 3206, 3213, 3215, 3216, 3217, 3224, 3226, y demás relativos del Código Civil en vigor, así como los numerales 204, 205, 206, 211, 213, 571, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578, 579 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este juzgado y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.*

TERCERO. *En virtud de que el documento base de la acción reúne los requisitos establecidos por los artículos 229 fracción I y II, 571, 572, 573 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, con las copias simples de la demanda y documentos anexos exhibidos, córrase traslado a los demandados **CARMEN CASTELLANOS ÁLVAREZ**, como parte acreditada y **SANDRA EVIANIS MARIGAL MARTÍNEZ**, en el domicilio*

antes señalado, para que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contesten la demanda y opongan excepciones que señala la ley y ofrezcan pruebas, advertidos que de no hacerlo, serán declarados rebeldes y se les tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que dejen de contestar.

Así mismo con apoyo en el numeral 136 del Código Procesal Civil en Vigor, requiérase a las partes demandadas para que señalen domicilio o personas en esta ciudad para oír citas y notificaciones, apercibiéndolos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado

De igual forma, requiérase a las partes demandadas para que en el acto del emplazamiento manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de ser depositarios del bien; y hágaseles saber que de aceptarla, contraerán la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, en caso contrario deberá entregar la tenencia materia de la misma a la parte actora.

Bienes de los cuales se tomara inventario para agregarlo a los autos, siempre que lo pida el acreedor y para efecto del inventario, la deudora (parte demandada) queda obligada a dar todas las facilidades para su formación y en caso de desobediencia, el juez lo compelerá por los medios de apremio que autoriza la ley.

Si la diligencia que se señala en el párrafo anterior no se entendiere directamente con la deudora, requiérasele para que dentro de los **tres días siguientes** a la diligencia, manifieste si acepta o no la

responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace la manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

CUARTO. *Con fundamento en los artículos 572 y 574, del Código Procesal Civil en vigor, gírese oficio al Instituto Registral que corresponda, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del Juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha de inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.*

QUINTO. *De las pruebas ofrecidas por la parte actora, se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.*

SEXTO. *La parte promovente manifiesta que las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos a través de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, autorizando para que en su nombre y representación las oigan, reciban toda clase de documentos indistintamente a los licenciados MANUEL JESUS SANCHEZ ROMERO, BEATRIZ MOTA AZAMAR, KRISTELL ROXANA SANCHEZ LEYJA y LILIANA PEREZ NARES, así como a los ciudadanos PATRICKS JESUS SANCHEZ LEYJA y SUSANA SUAREZ PEREZ, de*

conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

***SÉPTIMO.** Es importante informar a las partes que sus diferencias se pueden solucionar mediante **la conciliación**, el cual es un medio alternativo de solución que tienen todas las personas para lograr acuerdos a través del diálogo; el cual se basa en la voluntad de los interesados y donde participa un experto en esa materia para facilitar la comunicación y poder celebrar un convenio que evite un desgaste procesal, erogaciones, tiempo y reestablecer en la medida de lo posible la estabilidad familiar.*

Con las ventajas de que este servicio es gratuito, neutral, definitivo porque al celebrar un convenio se asemeja a una sentencia y pone fin al juicio, imparcial, confiable y donde prevalece la voluntad de los interesados.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

*Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **FIDELINA FLORES FLOTA**, Jueza Civil de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco, México; ante la Primera Secretaria Judicial de Acuerdos Licenciada **LORENA IVETTE DE LA CRUZ AQUINO**, que autoriza, certifica y da fe...”*

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, DEBIENDO PUBLICAR EL DIECISÉIS DE JULIO Y VEINTISÉIS DE MARZO, AMBOS DEL DOS MIL DIECINUEVE, DOS DE ABRIL Y TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, Y DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL

QUINCE, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS (19) DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019).-----

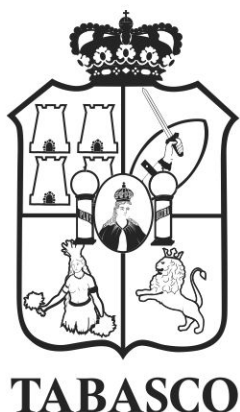


SECRETARIA JUDICIAL

LCDA. PERLA DE LOS ANGELES BARAJAS MADRIGAL.

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 2167	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 0095/2015.....	2
No.- 2168	JUICIO ORDINARIO CIVIL EXP. 41/2007.....	4
No.- 2169	JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA EXP. 201/2015.....	7
No.- 2170	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 115/2018.....	11
No.- 2171	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 525/2016.....	15
No.- 2172	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 641/2009.....	18
No.- 2173	JUICIO DE PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 358/2019.....	20
No.- 2174	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 627/2015.....	23
	INDICE.....	37



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: GpajC1+rZIU/InmDPwwfKla5o4M2cXIKWI8mEYJaXELtuwTr/XQG5yq0narnl2BXPp3/jt0zjla12m x6Qk+9DsAWi7YYhMAS2g4yHxe0fT0y0XEnOCH2NYLYUbKNMxJHT9W7BimawMDD30S4Q3iSNfss4tnj44MG+U wkLbjqxGALuba7Hw6uF8UuU+RcijdzqTP7uOLgTjS3A0OepHHONqKAUPY9md8eQQik7lwOdquqaPAmUi2Pr9ZL MUWOSrLEeDuucbLsyjMPt+36Y4utb1xhEN/9T2RB6XB6yhUM9hpQ2tZm1pUNQfWshh8B2ZGrLAvH0eXiAglUwM 5YCU69g==